



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANNO DOMINI MILLESIMO CCXIX
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

No de oficio:
SG.130.2.1/0001103/19
No. de Trámite; 10/LU-
0629/04/19
NRA; MMAMK1002011
Asunto: Se emite
actualización de
Licencia Ambiental
Única.

Durango, Dgo., a 03 de mayo del 2019.

COMPAÑÍA MINERA MEXICANA DE AVINO, S.A. DE C.V.
Domicilio conocido, Ejido San José de Avino
34770. - Panuco de Coronado, Dgo.
Tel. (676)8828302
Correo electrónico; noe.ruiz@mineraavino.com

En atención al escrito sin número, de fecha 12 de abril del año 2019, ingresado a esta Unidad Administrativa el día 25 de abril del año en curso, mediante el cual el representante legal de **COMPAÑÍA MINERA MEXICANA DE AVINO, S.A. de C.V.**, solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/039-2010**, derivado del registro de más residuos peligrosos y ampliación de la capacidad instalada de producción, y:

C O N S I D E R A N D O:

- I. Que mediante escrito s/n, de fecha 08 de diciembre del año 2010, el representante legal de **COMPAÑÍA MINERA MEXICANA DE AVINO, S.A. DE C.V.**, solicita Licencia Ambiental Única de la empresa antes citada.
- II. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/002504/10 de fecha 20 de diciembre del año 2010, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Durango, emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/039-2010**, a favor de **COMPAÑÍA MINERA MEXICANA DE AVINO, S.A. DE C.V.**, ubicada en el Ejido San José de Avino, Municipio de Panuco de Coronado, Dgo., para autorizarle de manera condicionada el "Beneficio de minerales y productos metalúrgicos", con una capacidad instalada para producir 1,200 Toneladas al año de Concentrado de Plomo, Zinc, Plata y Oro.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

- III. Que mediante escrito sin número de fecha 11 de diciembre del año 2012, el representante legal de **COMPAÑÍA MINERA MEXICANA DE AVINO, S.A. DE C.V.**, solicita actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/039-2010**, para acreditarle aumento en la capacidad de producción instalada.
- IV. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/003690/12 de fecha 14 de diciembre del año 2012, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/039-2010**, a favor de **COMPAÑÍA MINERA MEXICANA DE AVINO, S.A. DE C.V.**, ubicada en el Ejido San José de Avino, Municipio de Panuco de Coronado, Dgo., para acreditarle el incremento en la capacidad de producción instalada a 9,200 Toneladas al año de Concentrado de Plomo, Zinc, Plata y Oro.
- V. Que mediante escrito sin número de fecha 06 de julio del año 2016, el representante legal de **COMPAÑÍA MINERA MEXICANA DE AVINO, S.A. DE C.V.**, solicitó actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/039-2010**, para acreditarle aumento en la capacidad de producción instalada y registrar nuevos residuos peligrosos.
- VI. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/001428/16 de fecha 02 de agosto del año 2016, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/039-2010**, a favor de **COMPAÑÍA MINERA MEXICANA DE AVINO, S.A. DE C.V.**, ubicada en el Ejido San José de Avino, Municipio de Panuco de Coronado, Dgo., para acreditarle el incremento en la capacidad de producción instalada a 13,200 Toneladas al año de Concentrado de Plomo, Zinc, Plata y Oro, así como el registro de más residuos peligrosos.
- VII. Que mediante escrito sin número de fecha 12 de abril del año 2019, el representante legal de **COMPAÑÍA MINERA MEXICANA DE AVINO, S.A. DE C.V.**, solicitó actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/039-2010**, para acreditarle aumento en la capacidad de producción instalada y registrar nuevos residuos peligrosos.
- VIII. Que al escrito mencionado en el considerando anterior se anexó la documentación que acredita la actual capacidad anual de producción instalada, copia del pago por derechos correspondiente a la tarifa vigente según lo establecido en la Ley Federal de Derechos, copia de la actualización como generador de residuos peligrosos y la correspondiente información en la sección IV del instructivo de llenado de la LAU.

15



Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 38, 39 y 40 Fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta el Ing. José Carlos Rodríguez Moreno, como Representante Legal del establecimiento denominado **COMPAÑÍA MINERA MEXICANA DE AVINO, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales, para acordar lo relativo a la Actualización de Licencia Ambiental Única que solicita el representante legal de la empresa denominada **COMPAÑÍA MINERA MEXICANA DE AVINO, S.A. de C.V.**, en relación con la Licencia Ambiental Única descrita en el considerando número I del presente resolutivo.

TERCERO.- En el oficio No. SG/130.2.1/002504/10 de fecha 20 de diciembre del año 2010, mediante el que se emite la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/039-2010**, se modifican y sustituyen; el primer párrafo de la segunda página y la condición No. 7 para quedar como como a continuación se indica:

Primer párrafo de la segunda página:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-10/039-2010

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **COMPAÑÍA MINERA MEXICANA DE AVINO, S.A. DE C.V.**, ubicado en Ejido San José de Avino, Municipio de Panuco de Coronado, Dgo., para autorizarle de manera condicionada el "Beneficio de minerales y productos metalúrgicos", con una capacidad instalada para producir 15,998 Toneladas de Concentrado de Plomo, Zinc, Plata y Oro.

Condición No. 7:

El manejo dentro y fuera del establecimiento denominado **COMPAÑÍA MINERA MEXICANA DE AVINO, S.A. DE C.V.**, de; Aceite lubricante

18



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DEL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

gastado, Filtros usados impregnados con aceite, Mangueras contaminadas con aceite, Telas contaminadas con aceite, Contenedores contaminados con aceite, Grasa usada, Tierra contaminada con aceite, Grasa usada, Recipientes de plástico contaminados con sustancias acidas y corrosivas (Ácido Nítrico, Ácido Clorhídrico e Hidróxido de Amonio), Recipientes de metal contaminados con sustancias acidas y corrosivas (Litargirio y Oxido de Plomo), Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices, Lámparas fluorescentes usadas, Objetos punzocortantes y Residuos no anatómicos, manifestados el día 10 de mayo del año 2018, mediante el formato SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" y en la sección IV de la solicitud de Licencia Ambiental Única No. 10/LU-0629/04/19, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos; 40, 41, 42 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35 al 37, 65 al 7, 91 y 129 al 131 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

CUARTO.- Las demás condiciones del oficio No. SG/130.2.1/002504/10 de fecha 20 de diciembre del año 2010, mediante el que se emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-10/039-2010 a **COMPAÑÍA MINERA MEXICANA DE AVINO, S.A. DE C.V.**, permanecen inalterables y debe cumplirse

QUINTO.- Notifíquese personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el presente resolutivo, al representante legal de **COMPAÑÍA MINERA MEXICANA DE AVINO, S.A. DE C.V.**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, calle Alonso de Pacheco No. 300, esquina con Ginés Vázquez del Mercado, C.P. 34048 Colonia Nueva Vizcaya, en Victoria de Durango, Dgo., y cúmplase lo proveído.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

LIC. ROMÁN GALÁN TREVINO
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, previa designación según oficio No. 01362 de fecha 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

Copias al reverso...

15



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

c.c.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango.- Ciudad
Expediente

RGT' JLCC' FJCM' JLCA